



Año: II Núm. 24 Xpujil, Calakmul, Campeche, México. 05 De Octubre De 2020

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA



Directorio

Prof. Luis Felipe Mora Hernández
Presidente Municipal
Mtro. Eduardo Marcial Téllez
Secretario Municipal
Lic. Jonny Cruz Rosales
Director De La Gaceta Municipal
Comisión Editorial
Zazil-Ha Del Roció Mex Lara
Romualdo Dzul Villarreal



Año: II Numero: 24

Dirección: Calle Halaltun Entre Balakbal Y Becan Col. Centro.

C. P. 24640 Tel. 9838716106

Publicación Periódica



Año: II Núm. 24 Xpujil, Calakmul, Campeche, México. 05 De Octubre De 2020

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR
EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Índice De Contenido

Páginas

Nombre De Los Integrantes Del H. Ayuntamiento De Calakmul	03
Titulares De Las Direcciones Del H. Ayuntamiento De Calakmul	04
Convocatoria A La Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria De Cabildo	05
Certificación De La Sesión De Cabildo	06
Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria De Cabildo Del H. Ayuntamiento De Calakmul 2018-2021	07
Certificación Del Flujo De Efectivo De 01-31 De Julio De 2020	20
Estado De Actividades De 01-31 De Julio De 2020	21



Año: II Núm. 24 Xpujil, Calakmul, Campeche, México. 05 De Octubre De 2020

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR
EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Nombre De Los Integrantes Del H. Ayuntamiento De Calakmul

Prof. Luis Felipe Mora Hernández
Presidente Municipal De Calakmul.

Mtro. Eduardo Marcial Téllez
Secretario Del H. Ayuntamiento.

Lic. Yajaira Lagunés Márquez
Primer Regidor.
Comisión: Turismo y Obras Públicas.

C. Nicolás López Ortiz
Segundo Regidor.
Comisión: Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas.

C. Martina Onofre López
Tercer Regidor.
Comisión: Asuntos Religiosos y Salud.

C. Luis Humberto Castillo Àrciga
Cuarto Regidor.
Comisión: Servicios Públicos-Juventud.

Profa. Laura Del Refugio Cañas Contreras
Quinto Regidor.
Comisión: Educación, Cultura y Deporte.

Ing. Moisés Carreón Cabrera
Sexto Regidor.
Comisión: Desarrollo Urbano- Protección Civil.

Prof. Miguel Gutiérrez Sánchez
Séptimo Regidor.
Comisión: Mercado, Rastro, Panteones.

C. María Isabel Baños Baños
Octavo Regidor.
Comisión: Derechos Humanos- Personas con Discapacidad.

C. Diego López Montejo
Primer Síndico.
Síndico De Hacienda.

Mtra. Maricela Flores Moo
Segundo Síndico.
Síndico De Asuntos Jurídicos.



Año: II Núm. 24 Xpujil, Calakmul, Campeche, México. 05 De Octubre De 2020

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Titulares De Las Direcciones Del H. Ayuntamiento De Calakmul

L.E. Rubén Alberto Rosado Salazar
Tesorero Municipal

Lic. Alfredo Suarez Dennis
Director De La Contraloría Interna

Lic. José Del Carmen Cabrera Domínguez
Oficial Mayor

Ing. Aurelio López Guzmán
Director De Obras Públicas Y Desarrollo Urbano

Lic. José Del Carmen Contreras De La Cruz
Director De Planeación Y Desarrollo Social

C. Rodolfo Hernández Méndez.
Director De Protección Civil

Prof. Felipe de Jesús Pérez Medina
Director De Educación, Cultura Y Deporte

C. José Enrique Ventura Pérez
Director De Smapac

Ing. Antonia López Díaz
Director De Desarrollo Económico

Lic. Enrique Rodríguez Córdova
Director De Turismo

Lic. Julio Iván Munguía Alcocer.
Jefe Del Departamento Jurídico

C. Elodia López Guzmán
Presidenta Del Patronato DIF.

Psic. Sergio Samaniego Martínez
Director Del DIF Municipal

C. María Natividad Velázquez Martínez
Directora De Equidad Y Género

Ing. Santos Medardo May Coh
Director De Apicultura

Lic. Martin Alejandro Acosta Reyes
Director De Asuntos Internacionales

C. Sebastián López Vázquez.
Director De Pueblos Indígenas.



Año: II Núm. 24 Xpujil, Calakmul, Campeche, México. 05 De Octubre De 2020

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR
EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA**

VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A 18 DE JULIO DEL AÑO 2020.

ASUNTO: SE CONVOCA A LA VIGÉSIMA CUARTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

ACUSE DE RECIBO:

En los términos de lo previsto por los Artículos 57, 58 y 69 Fracción II, relativos y acordes de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y en los términos de los Artículos 53 y 56 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Calakmul, se convoca a usted, a la Vigésima cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, que se llevará a cabo el día Martes 21 de Julio del año en curso, a las 16:00 horas (04 de la tarde) en el local que ocupa la sala de cabildo "Pablo García y Montilla" de este H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Pase de lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum y apertura de la sesión.
- 3.- Lectura del acta anterior.
- 4.- Análisis y/o autorización para el acceso al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. (FEIEF).
- 5.- Clausura de la sesión.

Sirva la presente para los fines legales correspondientes, oportunidad que aprovecho para expresarle mis respetos.

ATENTAMENTE.

PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL.

C.C.P. ARCHIVO.



Año: II Núm. 24 Xpujil, Calakmul, Campeche, México. 05 De Octubre De 2020

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.....

-----CERTIFICA-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES SON FIELES Y EXACTAS QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA AL ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 21 (VEINTIUN) DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE. -----

ATENTAMENTE.

MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



Año: II Núm. 24 Xpujil, Calakmul, Campeche, México. 05 De Octubre De 2020

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

**VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2018-2021.**

En La Villa De Xpujil, Cabecera Municipal De Calakmul Del Estado De Campeche, Siendo Las 10:00 Horas Del Día **Martes 21 De Julio Del Año 2020**, En La Sala De Cabildo “Pablo García Y Montilla” Se Reunieron Los CC:

Luis Felipe Mora Hernández	Presidente Municipal
Yajaira Lagunés Márquez	Primer Regidor.
Nicolás López Ortiz	Segundo Regidor.
Martina Onofre López	Tercer Regidor.
Luis Humberto Castillo Árciga	Cuarto Regidor.
Laura Del Refugio Cañas Contreras	Quinto Regidor.
Moisés Carreón Cabrera	Sexto Regidor.
Miguel Gutiérrez Sánchez	Séptimo Regidor.
María Isabel Baños Baños	Octavo Regidor.
Diego López Montejo	Síndico De Hacienda.
Maricela Flores Moo	Síndico Jurídico.

Con el objeto de llevar a cabo la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Calakmul 2018-2021, bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum y apertura de la sesión.
- 3.- Lectura del acta anterior.
- 4.- Solicitud de autorización del cabildo al Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para que, por conducto de estos y en representación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Calakmul, presente al H. Congreso del Estado de Campeche el acuerdo Edilicio de Adhesión a la Iniciativa presentada por el Ejecutivo del Estado al H. Congreso del Estado, el día 13 de Julio de 2020, para autorizar al Estado de Campeche y sus Municipios, por conducto del primero, para asumir Obligaciones con la Federación en materia de Potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF en cuya operación y sólo en el que caso de que existan cantidades faltantes, éstas serían cubiertas por el monto que sea equivalente hasta el 4 por ciento del Fondo General de Participaciones, que correspondan a esta Entidad Federativa y sus Municipios, en los términos del convenio de colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se



Año: II Núm. 24 Xpujil, Calakmul, Campeche, México. 05 De Octubre De 2020

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

establece un mecanismo de compensación de adeudos que celebran el Gobierno Federal y el Estado Libre y Soberano de Campeche. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la Fracción III del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

5.- Clausura de la sesión.

Para dar inicio se hizo pase de lista y se verificó que existe quórum legal.

A continuación, se dio lectura al acta anterior.

Para desahogar el punto número cuatro del orden del día de esta Sesión Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, relativa a la Autorización del Cabildo al Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para que, por conducto de estos y en representación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Calakmul, Presente al H. Congreso del Estado de Campeche el acuerdo Edificio de Adhesión a la Iniciativa Presentada por el Ejecutivo del Estado al H. Congreso del Estado, el día 13 de Julio de 2020, para Autorizar al Estado de Campeche y sus Municipios, por conducto del primero, para asumir Obligaciones con la Federación en materia de Potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF en cuya operación y sólo en el que caso de que existan cantidades faltantes, éstas serían cubiertas por el monto que sea equivalente hasta el 4 por ciento del fondo general de participaciones que correspondan a esta Entidad Federativa y sus Municipios, en los términos del convenio de colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos que celebran el Gobierno Federal y el Estado Libre y Soberano de Campeche. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la Fracción III del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche". Al respecto y para mejor proveer en el acuerdo que se tome, se reproduce textualmente la precitada iniciativa que es del tenor literal siguiente:



Año: II Núm. 24 Xpujil, Calakmul, Campeche, México. 05 De Octubre De 2020

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

CIUDADANOS
DIPUTADOS SECRETARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.

En ejercicio de la facultad que me confiere la Fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche y con Fundamento en los Artículos 71, Fracciones IX Y XXVIII, de la misma Constitución y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, así como del Artículo 9 Fracciones IV Y V de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios por el digno conducto de ustedes, me permito someter a la consideración de esa LXIII Legislatura para su Análisis y, en su caso, Aprobación, una Iniciativa de Decreto para Autorizar al Estado de Campeche y sus Municipios, por conducto del primero, para asumir Obligaciones con la Federación en Materia de Potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF en cuya operación y sólo en el que caso de que existan cantidades faltantes, éstas serían cubiertas por el monto que sea equivalente hasta el 4 por ciento del Fondo General de Participaciones que correspondan a esta Entidad Federativa y sus Municipios, en los términos del convenio de colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos que celebran el Gobierno Federal y el Estado Libre y Soberano de Campeche, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad con los Artículos 19, Fracción IV y 21, Fracción II, Segundo Párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ("LFPRH"), La Secretaría de Hacienda y Crédito Público Constituyó un Fideicomiso Público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas ("FEIEF"), con el objeto de compensar disminuciones en ingresos, incluidas disminuciones en el monto de la Recaudación Federal Participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación.

II. Derivado de la Emergencia de Salud Pública Internacional y Local Reconocida Mediante la Declaratoria de Pandemia de la Organización Mundial de la



Año: II Núm. 24 Xpujil, Calakmul, Campeche, México. 05 De Octubre De 2020

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Salud causada por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19) de fecha 11 de Marzo de 2020, así como el Acuerdo por el que se Declara como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, a la Epidemia de Enfermedad Generada por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19), Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Marzo de 2020, se estima una eventual disminución de la Recaudación Federal participable y, en consecuencia, una caída en las participaciones Federales que Corresponden a las Entidades Federativas y sus Municipios con respecto a lo Presupuestado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020

III. Se tiene estimado que los Recursos que Recibirán las Entidades Federativas con Cargo al Patrimonio del "FEIEF" serán Insuficientes para Compensar la Caída en Participaciones Federales Durante el Ejercicio Fiscal de 2020, razón por la cual en la sesión número CCCXXVIII de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales celebrada el pasado 1 de Abril de 2020, en la modalidad de videoconferencia, dentro del punto de la agenda "Medidas Ante La Contingencia Sanitaria", los miembros de este organismo se manifestaron por aprobar por unanimidad el siguiente acuerdo: "328/2.- con el objetivo de garantizar los recursos de los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios, ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la recaudación federal participable, derivado de la reducción en los precios internacionales del petróleo, así como por los efectos que está generando la pandemia del Covid-19, se acuerda solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que diseñe un mecanismo de potenciación de los recursos del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas (FEIEF)", lo anterior con fundamento en lo que establecen los Artículos 16 Fracción II, 20 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal.

IV. En ese contexto, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º, Párrafo Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, el mencionado mecanismo de potenciación consiste en un esquema a través del cual las entidades federativas, directamente o por conducto del gobierno federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, monetizan los recursos futuros del "FEIEF" que les



Año: II Núm. 24 Xpujil, Calakmul, Campeche, México. 05 De Octubre De 2020

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

corresponden en términos de la “LFPRH”, su reglamento, las reglas de operación de dicho fondo, y demás disposiciones aplicables. las entidades federativas que convengan con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la ejecución de dicho mecanismo podrán obtener mayores recursos en el presente ejercicio, a cambio de los recursos futuros que les correspondan derivados del “FEIEF”, y con ello, mitigar la previsible disminución de participaciones federales para el presente ejercicio fiscal de 2020. En este sentido, mediante dicho mecanismo, las entidades federativas transmitirán los recursos futuros que les correspondería recibir con cargo al “FEIEF”, respecto del 100% (cien por ciento) de los recursos descritos en el Artículo 87, Fracción II de la “LFPRH”, y del 80% (ochenta por ciento) de los recursos a que se refiere el Artículo 19, Fracción IV, inciso a) de la “LFPRH”, o cualquier otros fondos y/o recaudación de contribuciones y/o ingresos provenientes de la federación que los sustituya, en favor de un fideicomiso privado constituido por terceros para tales efectos (el “Vehículo de Potenciación”).

V. Para efectos de lo anterior, las entidades federativas que participen en el mecanismo de potenciación antes mencionado, celebrarán un convenio con el gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual, entre otros aspectos, convendrán con dicha dependencia:

(a) La entrega al “Vehículo de Potenciación” de los recursos futuros que les correspondería recibir con cargo al “FEIEF”, respecto del 100% (Cien por Ciento) de los recursos descritos en el Artículo 87, Fracción II de la “LFPRH”, y del 80% (Ochenta por Ciento) de los recursos a que se refiere el Artículo 19, Fracción IV, inciso a) de la “LFPRH”, o cualesquier otros fondos y/o recaudación de contribuciones y/o ingresos provenientes de la federación que los sustituya, a cambio de los cuales las entidades federativas participantes recibirán una contraprestación.

(b) En su caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anticipe al “Vehículo de Potenciación”, por cuenta de las entidades federativas, las cantidades faltantes que se requieran para que éste cumpla con sus obligaciones



Año: II Núm. 24 Xpujil, Calakmul, Campeche, México. 05 De Octubre De 2020

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

(c) Derivadas del mecanismo de potenciación a que se refiere la Fracción IV de la presente exposición de motivos (las "Cantidades Faltantes").

(d) Una vez entregadas las "Cantidades Faltantes", éstas se compensen, de conformidad con lo previsto en el tercer Párrafo del Artículo 90. De la Ley de Coordinación Fiscal ("LCF") con los recursos derivados de las participaciones que en ingresos federales les correspondan a las entidades federativas o los municipios o de cualquier otro fondo y/o recaudación de contribuciones y/o ingresos provenientes de la federación que lo sustituya (Las "Participaciones").

En este caso, la entidad federativa instruirá, de manera irrevocable, al fiduciario del FEIEF para que entregue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien, directamente al fiduciario del "Vehículo de Potenciación", por nombre y cuenta de dicha entidad federativa, los recursos futuros que les correspondería recibir con cargo al "FEIEF", respecto del 100% (Cien por Ciento) de los recursos descritos en el Artículo 87, Fracción II de la "LFPRH", y del 80% (Ochenta por Ciento) de los recursos a que se refiere el Artículo 19, Fracción IV, inciso a) de la "LFPRH", o cualesquier otros fondos y/o recaudación de contribuciones y/o ingresos provenientes de la federación que los sustituya, a efecto de transmitir, de manera irrevocable, dichos recursos en favor del "Vehículo de Potenciación" (La "Carta de Aportación").

VI. Que conforme al Artículo 9 Último Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las entidades y de los municipios y las obligaciones que tengan con la federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas.

VII. Que el Artículo 9 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, en lo que a esta iniciativa refiere señala textualmente:

Artículo 9.- Corresponde al H. Congreso del Estado:



Año: II Núm. 24 Xpujil, Calakmul, Campeche, México. 05 De Octubre De 2020

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

IV. Autorizar al Estado la Afectación de los ingresos locales, así como el derecho y/o los ingresos a las aportaciones federales susceptibles de afectación, a las participaciones y/o cualquier otro ingreso que le corresponda, como fuente de pago o garantía de las obligaciones a su cargo.

V. Autorizar a los Municipios la Afectación de los ingresos locales, así como el derecho y/o los ingresos a las aportaciones federales susceptibles de afectación, a las participaciones y/o cualquier otro ingreso que le corresponda, como fuente de pago o garantía de las obligaciones a su cargo.

VIII. Que mediante oficio No. 351-A-UCEF-060 de fecha 26 de Mayo de 2020, suscrito por el Dr. Fernando Arrecherra Muestre, Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Dirigido al Dr. Héctor Salgado Banda, en su carácter de Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato y Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, informa que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, Fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones confirma su opinión en el sentido de que, de conformidad con lo dispuesto en el marco legal y regulatorio vigente, a las obligaciones que, en su caso, asuman las entidades federativas y el ejecutivo federal al amparo del convenio de colaboración y en general, bajo el esquema de potenciación y el mecanismo de compensación y demás documentos relacionados, no les será aplicable el régimen de contrataciones de financiamientos establecido en la Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, incluyendo techo de financiamiento, destino de los recursos y registro.

IX. Comunicado por parte de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hecho llegar por oficio No. 351-A-EOS-506-2020 fechado el 29 de Junio de 2020 Dirigido a la Titular de la Secretaría de Finanzas de Campeche mediante el cual en su parte conducente dice: "...Las obligaciones que asuman las entidades federativas y el ejecutivo



Año: II Núm. 24 Xpujil, Calakmul, Campeche, México. 05 De Octubre De 2020

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR
EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

federal al amparo del convenio de colaboración que para el efecto se suscriba, con el propósito de implementar un mecanismo financiero que permita ampliar la capacidad de recursos del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas ante una eventual disminución de la recaudación federal participable respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos durante 2020, y en general, bajo el mecanismo de compensación de participaciones federales establecido en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás documentos relacionados, no les será aplicable el régimen de contrataciones de financiamientos establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo techo de financiamiento, destino de los recursos y registros”.

Por lo anterior se solicita la autorización en los términos señalados en los motivos que sustentan esta iniciativa.

Es por ello, y en atención a todo lo expuesto con anterioridad, que me permito someter a la consideración de esa soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche Decreta:

Número _____

Artículo Primero.- Se autoriza al estado de Campeche y a sus Municipios, por conducto del primero, para asumir obligaciones con la federación en materia de potenciación del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas.

Artículo Segundo.- En el que caso de que existan cantidades faltantes que deban ser cubiertas como una obligación de pago frente a la federación en materia de potenciación del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas, se autoriza al estado de Campeche y a sus municipios para que cubran las mismas con el monto que sea equivalente hasta el 4 por ciento del



Año: II Núm. 24 Xpujil, Calakmul, Campeche, México. 05 De Octubre De 2020

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

fondo general de participaciones que correspondan a esta entidad federativa y a sus municipios, en tanto existan obligaciones pendientes de pago y/o compensación asociadas a las obligaciones que se formalicen con base en este decreto, y en los términos del convenio de colaboración que celebre el Gobierno Federal y el Estado Libre y Soberano de Campeche para la Potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Artículo tercero.- Se autoriza al poder ejecutivo por conducto de la Secretaria de Finanzas a realizar las compensaciones correspondientes a los Municipios, en la medida que los Municipios obtengan beneficios de la Potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. Lo anterior, para cumplir con las obligaciones contraídas con la federación en materia de Potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en tanto existan obligaciones pendientes de pago y/o compensación asociadas a las obligaciones que se formalicen con base en este decreto y en los términos del convenio de colaboración que celebre el Gobierno Federal y el Estado Libre y Soberano de Campeche para la Potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Artículo cuarto. Las autorizaciones materia del presente decreto en favor del Estado de Campeche y sus Municipios, se entenderán a su vez en favor de los mismos, y podrán ser ejercidas por: el Poder Ejecutivo del Estado y su Titular y/o la Secretaría General de Gobierno y su Titular y/o la Secretaría de Finanzas y su Titular; según lo requieran conforme a lo establecido en la Legislación y Normatividad Federal Aplicables, en función de la naturaleza de los actos autorizados en el presente decreto.

Artículo quinto. Con base en los comunicados oficiales provenientes del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se contienen en la exposición de motivos de esta iniciativa, en el sentido de que las obligaciones que asuman las entidades federativas y el ejecutivo federal al amparo del convenio de colaboración y en general, bajo el esquema de potenciación y el mecanismo de compensación y demás

Año: II Núm. 24 Xpujil, Calakmul, Campeche, México. 05 De Octubre De 2020

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR
EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA**

documentos relacionados, no les será aplicable el régimen de contrataciones de financiamientos establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo techo de financiamiento, capacidad de pago del ente público, destino de los recursos y registro. En consecuencia, esta legislatura no hace pronunciamiento alguno respecto al régimen de contratación de financiamientos, techo de financiamiento, capacidad de pago del ente público, destino de los recursos y registro, que correspondan al convenio de colaboración citado.

Artículo sexto. El estado de Campeche, en su caso, deberá modificar el presupuesto vigente del estado, derivado de las obligaciones que contraiga el mismo al amparo del presente decreto; e incluir anualmente, en su caso, en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, las previsiones financieras correspondientes en tanto existan obligaciones pendientes de pago y/o compensación asociadas a las obligaciones que se formalicen con base en este decreto y el convenio de colaboración que celebre el Gobierno Federal y el Estado Libre y Soberano de Campeche para la potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, bajo los términos contratados.

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo segundo. - Se derogan todas las disposiciones Legales y Administrativas del marco Jurídico Estatal en lo que se opongan al contenido de este decreto.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diez días del mes de Julio del año dos mil veinte.



Año: II Núm. 24 Xpujil, Calakmul, Campeche, México. 05 De Octubre De 2020

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Al respecto este H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, acuerda: - - - - -

Primero.- En el ejercicio de la facultad conferida a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Calakmul, conferida en la Fracción III del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche, se pronuncia en el sentido de adherirse en sus términos a la iniciativa presentada por el Ejecutivo del Estado al H. Congreso del Estado el día 13 de Julio de 2020, para autorizar al Estado de Campeche y sus Municipios, por conducto del primero, para asumir obligaciones con la federación en materia de potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF en cuya operación y sólo en el que caso de que existan cantidades faltantes, éstas serían cubiertas por el monto que sea equivalente hasta el 4 por ciento del fondo general de participaciones que correspondan a esta entidad federativa y sus municipios, en los términos del convenio de colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos que celebran el Gobierno Federal y el Estado Libre y Soberano de Campeche. Adhesión que se hace extensiva al decreto que en su oportunidad emita la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche- - - - -

Segundo.- Este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Calakmul, se pronuncia en el sentido de adherirse irrevocablemente en su totalidad, términos y condiciones al convenio de colaboración administrativa para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado o a celebrarse entre el Gobierno Federal y el Estado Libre y Soberano de Campeche. - - - - -

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario de este H. Ayuntamiento para que, por conducto de estos y en representación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Calakmul, Presenten al Poder Legislativo del Estado de Campeche, en copia certificada, este acuerdo edilicio de adhesión a la iniciativa presentada por el ejecutivo del Estado al H. Congreso del Estado el día 13 de Julio de 2020, para autorizar al Estado de Campeche y sus Municipios, por conducto del primero, para asumir obligaciones con la federación en materia de potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF; así como también copia certificada al Poder Ejecutivo



Año: II Núm. 24 Xpujil, Calakmul, Campeche, México. 05 De Octubre De 2020

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR
EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA**

del Estado de Campeche respecto de la adhesión al mencionado convenio de colaboración administrativa para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado o a celebrarse entre el Gobierno Federal y el Estado Libre y Soberano de Campeche por lo que el presente punto fue aprobado por mayoría.

Habiéndose desahogado satisfactoriamente los asuntos establecidos en el orden del día, se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado, los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como la Gaceta Municipal, de igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la Administración Pública para el cumplimiento de los mismos.

Siendo las 16:50 horas del día de hoy Martes 21 de julio del 2020 se da por concluida la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

Prof. Luis Felipe Mora Hernández.
Presidente Municipal De Calakmul.

Mtro. Eduardo Marcial Téllez
Secretario Del H. Ayuntamiento.

Lic. Yajaira Lagunés Márquez
Primer Regidor.

C. Nicolás López Órtiz
Segundo Regidor.



Año: II Núm. 24 Xpujil, Calakmul, Campeche, México. 05 De Octubre De 2020

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR
EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

C. Martina Onofre López
Tercer Regidor.

C. Luis Humberto Castillo Árciga
Cuarto Regidor.

Profa. Laura Del Refugio Cañas Contreras
Quinto Regidor.

Ing. Moisés Carreón Cabrera
Sexto Regidor.

Mtro. Miguel Gutiérrez Sánchez
Séptimo Regidor.

C. María Isabel Baños Baños
Octavo Regidor.

C. Diego López Montejo
Síndico De Hacienda.

Mtra. Maricela Flores Moo
Síndico Jurídico.



Año: II Núm. 24 Xpujil, Calakmul, Campeche, México. 05 De Octubre De 2020

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.....

-----CERTIFICA-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL QUE ES FIEL Y EXACTA QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA AL FLUJO DE EFECTIVO DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2020, APROBADO EN EL ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 22 (VEINTIDOS) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. -----

ATENTAMENTE.

MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



Año: II Núm. 24 Xpujil, Calakmul, Campeche, México. 05 De Octubre De 2020

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

MUNICIPIO DE CALAKMUL CAMPECHE
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2020

	2020	2019
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	239,769.43	627,617.52
IMPUESTOS	129,687.52	282,451.89
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00
DERECHOS	103,393.71	224,717.47
PRODUCTOS	1,188.20	39,272.40
APROVECHAMIENTOS	5,500.00	81,475.76
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	19,665,681.12	19,964,878.57
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	19,278,029.66	19,577,227.11
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	387,651.46	387,651.46
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	0.00
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	19,905,450.55	20,592,496.09
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8,366,433.27	8,889,869.58
SERVICIOS PERSONALES	5,934,864.19	5,800,472.70
MATERIALES Y SUMINISTROS	470,282.84	842,192.95
SERVICIOS GENERALES	1,961,286.24	2,247,203.93
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,120,703.80	1,383,501.25
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	693,242.80	588,383.36
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	194,775.00
AYUDAS SOCIALES	427,461.00	600,342.89
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
DONATIVOS	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	2,057,653.73	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	2,057,653.73	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00	48,841.07
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	0.00	0.00
PROVISIONES	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00